



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL **LICENCIADO CRUZ PÉREZ CUÉLLAR**, EN UNIÓN DE LA **CONTADORA PÚBLICA DAYIRA RAQUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA**, Y ASISTIDOS TANTO POR EL **MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**, QUIEN ÚNICAMENTE DA FE DEL PRESENTE ACTO, COMO POR LA **MAESTRA MARTHA ARACELY GONZÁLEZ HOLGUÍN**, EN SU CARÁCTER RESPECTIVO DE TESORERA MUNICIPAL, REGIDORA COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA DE EDUCACIÓN; POR UNA SEGUNDA PARTE COMPARECE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE JUÁREZ**, EN ADELANTE DESIGNADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO COMO “**EL IMJJ**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **CIUDADANO RAÚL GUILLERMO FAJARDO ZALDÍVAR**; Y POR UNA ÚLTIMA PARTE COMPARECE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, **DR. SERGIO FACIO GUZMÁN**, Y ELDR. **ABRAHAM PANIAGUA VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, A LA QUE PARA TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”; ASÍ COMO “**LAS PARTES**” CUANDO SE REFIERA A TODOS LOS INVOLUCRADOS EN EL PRESENTE, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA:

- A. Que de conformidad con el Artículo 115 Fracción Décima de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 125 Numeral 18, 120 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los Artículos 8, 11 fracción XXXVI del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y quien en este acto se hará representar por conducto de los servidores públicos municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los Artículos 29 fracción XXI, 31 fracción II, 35 fracción II, 63 fracción II, 64 fracción XI del Código Municipal referido en la presente Declaración.
- B. Que el Presidente Municipal de Juárez, Estado de Chihuahua, **LICENCIADO CRUZ PÉREZ CUÉLLAR**, cuenta con facultad para celebrar el presente instrumento, según lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección para el Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del 17 de Junio de 2021, derivada de la resolución tomada en sesión del 9 de junio

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'CS'.

de 2021 por la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral, con fundamento en los artículos 36 y 126 numeral I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 12, 13 numeral 1, 83 numeral 1, inciso j), 181 numerales 1 y 3 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; acuerdo IEE/CE82/2021, artículo 150, párrafo 1, inciso b), fracción XVIII del Reglamento de Elecciones del INE y el artículo 17, fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, misma que contiene los datos del acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el 6 de junio de 2021, en donde aparece que la planilla de candidatos postulada por Cruz Pérez Cuéllar, la cual reunió los requisitos de elegibilidad, obtuvo la mayoría de la votación emitida en dicha elección; así como copia certificada de la sesión solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua número uno del 10 de septiembre de 2021, que contiene entre otros, en el asunto número dos, el relativo al otorgamiento de la protesta de ley del Presidente Municipal.

- C. Por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, **MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTÍZ ORPINEL**, presenta copia certificada de su nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2021, en donde se designó y tomo protesta de ley al Maestro Héctor Rafael Ortiz Orpinel, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracciones II y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- D. Por lo que respecta a la Tesorera Municipal y a la Directora de Educación, se designó a la **CONTADORA PÚBLICA DAYIRA RAQUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ** y a la **MARTHA ARACELY GONZÁLEZ HOLGUÍN MAESTRA**, quienes acreditan la calidad con la que comparecen, con la copia certificada de su nombramiento y protesta de ley del 10 de septiembre de 2021.
- E. Por lo que respecta a la Regidora Coordinadora de la Comisión de Hacienda, **ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA**, en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número uno del diez de septiembre del dos mil veintiuno, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: ACUERDO NÚMERO SIETE en su ACUERDO PRIMERO, relativo a la integración de las Comisiones entre otras ... Hacienda ... para quedar integrada entre otros por: "...COORDINADOR (A): ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA...".
- F. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el interior de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez García, primer piso, ala sur, sito en calle Francisco Villa No. 950 norte, Zona Centro, C.P. 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua.
- G. Que su Registro Federal del Contribuyente es: MJU741010Et1.
- H. Que cuenta con recursos propios para la celebración del presente instrumento, tal como se desprende de oficio de suficiencia presupuestal número DGPE/OA124/22 de fecha 3 de mayo de 2022, de la cuenta 01-FZM30-511516-59451, por el concepto "Becas de acceso a la universidad", firmado por el Lic. Emilio Flores Domínguez, Director General de Planeación y Evaluación del Municipio de Juárez.
- I. Que, al ser un organismo socialmente responsable, es de su interés colaborar con **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL IMJJ"** en este Convenio

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE SU RECTOR:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- B. Que tiene por objeto entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- C. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- D. Que el **DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, acredita su personalidad como Rector con el acta del Consejo Universitario número 595, de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante la cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 26 de noviembre de 2021 al 4 de octubre de 2022.
- E. Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 26 de noviembre de 2021.
- F. Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN** acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 18 de noviembre de 2021, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 10,616, del libro de registro de actas, número 13.
- G. Que el **DR. ABRAHAM PANIAGUA VÁZQUEZ**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 548 de fecha 28 de septiembre del 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

- H. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. "DECLARA "EL IMJJ" POR CONDUCTO DE QUIEN LEGAMENTE LO REPRESENTA:

- A. Que es Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Chihuahua, con el propósito de formular políticas públicas, estrategias, y programas en materia de atención integral a la juventud, orientar las acciones del Gobierno Municipal y la sociedad con relación a la población joven; así como propiciar el desarrollo integral de las y los jóvenes sin distinción alguna, y contribuir a la integración de los mismos a la vida Municipal en los ámbitos político, económico, social, cultural y de otros tipos, garantizar el ejercicio de los derechos humanos, civiles y políticos que permitan su respeto y participación plena en el progreso de la nación, lo anterior según se desprende de la Acta de la Sesión del Honorable Ayuntamiento de Juárez número 18 de la fecha 24 de marzo de 2014, en la que en el asunto número 8 se acordó la creación del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez.
- B. Que su representante legal es el **C. RAÚL GUILLERMO FAJARDO ZALDÍVAR**, titular del "EL IMJJ", en su carácter de apoderado legal, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente convenio como se desprende del Artículo 43 de su reglamento.
- C. Que su domicilio legal se encuentra en la Calle Costa Rica, número 1428, Zona El Chamizal, Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua.
- D. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IMJ140819TH3.

IV. DECLARAN "LAS PARTES":

PRIMERA: Que es de entera voluntad la realización de la presente, y para su firma no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento.

SEGUNDA: Que cuentan con las competencias y recursos necesarios para proporcionar la asistencia, los servicios y la cooperación en materia del presente convenio.

TERCERA: Que se reconoce la personalidad jurídica con la que comparecen a la suscripción de la presente y para todos los efectos legales que haya lugar siendo de su entera conformidad todo lo dicho en el capítulo de Declaraciones

GLOSARIO:

"BECAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD": Programa de apoyos económicos que buscan incentivar la preparación de jóvenes mexicanos de 17 a 25 años con interés de ingresar a educación superior, para cubrir el costo de inscripción del primer semestre de la licenciatura por parte de la Dirección de Educación, siempre y cuando se acredite de manera satisfactoria el examen de admisión al programa académico de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de "LA UNIVERSIDAD" y se cumpla con los requisitos de ingreso establecidos para tal efecto.

de
11/06/22
Raul Guillermo Fajardo Zaldívar
CS

“SOLICITANTE/SOLICITANTES”: Jóvenes mexicanos de 17 a 25 años, egresados de la educación medio superior que deseen ingresar a la educación superior.

“BECA/BECAS”: La cobertura del costo de inscripción por parte de la Dirección de Educación.

“LISTA DE BENEFICIARIOS”: Lista que incluye nombre de la universidad, nombres completos de los beneficiarios y montos totales a otorgar de las becas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.-El presente convenio tiene como objeto la colaboración entre **“LAS PARTES”** para conjuntar esfuerzos y contribuir con la disminución de la deserción escolar de jóvenes mexicanos de 17 a 25 años con interés de ingresar a educación superior, cubriendo el costo de inscripción del primer semestre de los programas de licenciatura que se ofrecen en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de **“LA UNIVERSIDAD”**, del ciclo escolar agosto-diciembre 2022, por parte de **“EL MUNICIPIO”**, a través de la Dirección de Educación, previa acreditación del examen de admisión y cumplimiento de todos los requisitos de ingreso establecidos para tal efecto por **“LA UNIVERSIDAD”**..

Para efectos de lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan que **“EL MUNICIPIO”** entregará a **“LA UNIVERSIDAD”** una aportación económica hasta por la cantidad de \$185,650.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), para que sean distribuidos en 47 becas de \$3,950.00 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) cada una.

Dichas cantidades cubrirán los costos de inscripción de Rectoría y de Facultad, quedando excluidos los costos establecidos en el Tercer Párrafo de la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO.- **“LAS PARTES”** acuerdan que para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, el procedimiento para el otorgamiento de becas será el siguiente:

1. El **“SOLICITANTE”** deberá atender la convocatoria de manera virtual a través de un pre-registro en la plataforma **“BECAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD”**, quien deberá descargar e imprimir el comprobante de registro con folio.
2. El **“SOLICITANTE”**, de manera presencial, acudirá a la sede que **“LA UNIVERSIDAD”** le indique en la convocatoria para la entrega de documentos y validación de los requisitos indicados en la misma.
3. **“EL MUNICIPIO”** a través de la Dirección de Educación y **“EL IMJJ”**, realizará la selección de solicitantes y entregará la **“LISTA DE BENEFICIARIOS”** a **“LA UNIVERSIDAD”**.
4. La **“LA UNIVERSIDAD”** deberá proporcionar a **“EL MUNICIPIO”** a través de la Dirección de Educación, el número de la cuenta bancaria a la cual se transferirá el monto total de las **“BECAS”** autorizadas.

5. **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Dirección de Educación, se hará cargo de solicitar a la Tesorería Municipal, la transferencia bancaria a **"LA UNIVERSIDAD"** del monto total a cubrir de las **"BECAS"** establecido en la Cláusula Primera de este convenio, y le notificará a **"LA UNIVERSIDAD"** la conclusión de la transferencia.
6. Una vez que reciba la **"LISTA DE BENEFICIARIOS"** por parte de la Dirección de Educación de **"EL MUNICIPIO"**, **"LA UNIVERSIDAD"** hará válidas las **"BECAS"** a los **"BENEFICIARIOS"**, previa acreditación del examen de admisión y cumplimiento de todos los requisitos de ingreso establecidos para tal efecto por **"LA UNIVERSIDAD"**.
7. **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de la Dirección de Educación, entregará a los beneficiarios constancia de la **"BECA"** en un evento que se realizará en la sede que para tal efecto determinará la **"LA UNIVERSIDAD"**.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

"EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Elaborar y publicar la convocatoria para las **"BECAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD"**.
- b) Realizar la transferencia bancaria a la **"LA UNIVERSIDAD"** del monto total a cubrir de las **"BECAS"**, con fecha límite para del 12 de agosto del 2022. Para efectos de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** deberá realizar la transferencia a la cuenta 51500335428, CLABE 014150515003354281, de la institución financiera Santander, a nombre de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- c) Seleccionar a los beneficiarios de las **"BECAS"**, por conducto de la Dirección de Educación y **"EL IMJJ"**, siempre y cuando estos hayan acreditado el examen de admisión y cumplido con los requisitos de ingreso establecidos para tal efecto por **"LA UNIVERSIDAD"**; obligándose **"EL MUNICIPIO"** a elaborar una lista detallada con los datos de identificación de estos y proporcionarla a la **"LA UNIVERSIDAD"**.
- d) Publicar y difundir los resultados.
- e) Notificar a los beneficiarios.

"EL IMJJ" se compromete a:

- a) Proporcionar la plataforma de pre-registro **"BECAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD"**, descrita en el Punto 1 de la Cláusula Segunda del presente convenio, a los **"SOLICITANTES"** y a **"LA UNIVERSIDAD"**
- b) Brindar soporte técnico a la plataforma de pre-registro **"BECAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD"** para su correcto funcionamiento.

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Difundir la convocatoria de las **"BECAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD"** a través de los medios oficiales de difusión con los que cuenta.
- b) Definir una sede para la recepción de documentos solicitados para las **"BECAS"** y la entrega del comprobante de la **"BECA"**.
- c) Recibir la **"LISTA DE BENEFICIARIOS"** de la **"BECA"**.
- d) Proporcionar a la Dirección de Educación de **"EL MUNICIPIO"** la información necesaria para que realice el depósito de la aportación en la Caja Única.,

- e) Emitir documento o comunicación oficial que acredite la recepción del monto descrito en el documento **"LISTA DE BENEFICIARIOS"**.
- f) Hacer válida la **"BECA"** al alumnado beneficiado.

CUARTA.- CARACTERÍSTICAS DE LA BECA.-"LAS PARTES" acuerdan que se otorgará una beca **respecto al costo de inscripción del primer semestre** de los programas de licenciatura de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, para los conceptos de Unidad Académica (42%) y Rectoría (58%), para el semestre agosto-diciembre 2022. La beca otorgada no incluirá gastos del proceso de admisión, libros, titulación u otros conceptos que no estén sujetos a beca.

"LAS PARTES" convienen en que los estudiantes seleccionados por **"EL MUNICIPIO"** deberán acreditar el examen de ingreso a **"LA UNIVERSIDAD"**, así como cumplir los demás requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias y demás obligaciones contempladas en la normatividad universitaria para la conservación de la condonación.

"LAS PARTES" convienen que los estudiantes seleccionados mediante el programa de becas a cargo de **"EL MUNICIPIO"** que se inscriban en los programas de licenciatura que ofrece **"LA UNIVERSIDAD"** a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, señaladas en el presente instrumento jurídico, deberán cubrir el 100 % del monto referente al seguro contra accidentes escolares, carnet cultural, credenciales, inscripciones extemporáneas o cualquier otra cuota extraordinaria.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- En caso de que **"LAS PARTES"** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que **"LAS PARTES"** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de **"LAS PARTES"** consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

SEXTA. RESPONSABLES.- Para todo lo relacionado con el presente convenio, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes responsables, o quienes los sustituyan en sus funciones:

Por "LA UNIVERSIDAD", DR. ABRAHAM PANIAGUA VÁZQUEZ, en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

Por "EL MUNICIPIO" La MTRA. MARTHA ARACELY GONZÁLEZ HOLGUÍN, en su carácter Directora de Educación.

Por "EL IMJJ" El C. RAÚL GUILLERMO FAJARDO ZALDÍVAR, en su carácter de Director General.

SÉPTIMA.- COMUNICACIONES.- Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

OCTAVA.- LOGOTIPOS OFICIALES.- "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera

del
11/06/2022
S. M. J. J.

del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso **"LAS PARTES"** se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- Tendrá vigencia desde la firma del presente convenio hasta la aplicación de las 47 becas, sin que la fecha exceda al 31 de agosto del 2022, pudiendo ser renovado previo acuerdo por escrito celebrado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con veinte días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.- **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

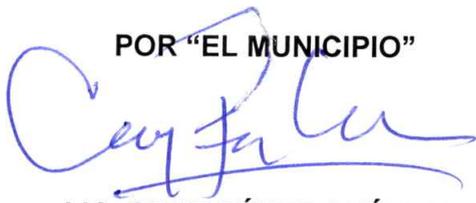
VIGÉSIMA QUINTA.- ENCABEZADOS.- Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término antes dicho, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

LEÍDO el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua; el 13 de junio de 2022.

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. CRUZ PÉREZ CUÉLLAR
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTÍZ ORPINEL
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



C.P. DAYIRA RAQUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
TESORERA MUNICIPAL



LIC. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA
REGIDORA COORDINADORA DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA



MAESTRA MARTHA ARACELY GONZÁLEZ HOLGUÍN
DIRECTORA DE EDUCACIÓN

POR "EL IMJJ"



C. RAÚL GUILLERMO FAJARDO ZALDÍVAR
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE JUÁREZ

POR "LA UNIVERSIDAD"



DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN
RECTOR



DR. SÉRGIO FACIO GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



DR. ABRAHAM PANIAGUA VÁZQUEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y SOCIALES

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE JUÁREZ, EN FECHA 13 DE JUNIO DE 2022, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. CONSTE,-----